

ADT Negocio y Profesional
Contrato de Arrendamiento
de Servicios de Seguridad,
Instalación y Conexión a CRA



ADT Always There®



ADT Always There

ADT Negocio y Profesional - Contrato de Arrendamiento de Servicios de Seguridad, Instalación y Conexión a CRA

De una parte, Sector Alarm Spain, S.A.U con domicilio social en C/ Geranio, 1 - Edf. Sector Alarm, Pl. 1 - 29651 - Mijas, Málaga y con NIF A-29112869 actuando por medio de su Apoderado D. Oliver Daniel De la Rica Macdonald, en virtud de escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario de Málaga, D. Leopoldo López-Herrero Pérez el día 13 de Diciembre de 2023, con el nº 6048 de su protocolo e Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga (en adelante ADT)

De otra	NIF/CIF	
Representante legal	NIF/CIF	
Domicilio	Nº	Piso/Puerta
Localidad	Provincia	C.P.
Contacto	Teléfono	Email

*En caso de envío de factura a dirección distinta, indicar ésta en el apartado de observaciones.

En adelante el "Cliente"

Sistema de Alarma con Conexión a CRA y Servicios Adicionales

Residencial

☐ Piso

☐ Bajo/Ático

☐ Chalet

☐ 2ª residencia

Pack Contratado

☐ Basic

Placa disuasoria
+ Panel de comunicación
+ Tarjeta SIM
+ Teclado
+ Elementos de seguridad

☐ Standard

Placa disuasoria
+ Panel de comunicación
+ Tarjeta SIM
+ Teclado
+ Elementos de seguridad

☐ Advance

Placa disuasoria
+ Panel de comunicación
+ Tarjeta SIM
+ Teclado
+ Elementos de seguridad

Panel

☐ Panel ADTPM

☐ Panel ADTIQ

☐ Panel ADTCL

Cuota /mes

Elementos

SEGURIDAD

Detector con cámara
Detector de movimiento
Detector magnético
Detector de humo
Mando a distancia

Mando SOS

Teclado

Tags/Llaves

VIDEO

Cámara interior
Cámara exterior
Cámara 180º interior
Grabador

Tarjeta MicroSD

CONECTIVIDAD

Termostato inteligente
Enchufe inteligente

OTROS DISPOSITIVOS

Uds. Cuota /mes

Servicios Incluidos

- ☒ ADT Help, asistencia 24h.
- ☒ Conexión a CRA
- ☒ Aviso a Policía
- ☒ Alerta médica y emergencias
- ☒ Agresión y/o coacción
- ☒ Supervisión de línea
- ☒ Conexión multivía
- ☒ Detección de inhibición
- ☒ Crash Signal
- ☒ Recepción imágenes de alarma
- ☒ Aviso corte de luz
- ☒ Aviso conexión/desconexión
- ☒ Aviso desconexión tras salto de alarma
- ☒ Revisiones remotas
- ☒ Smart Arming
- ☒ App Móvil

Importe instalación		€ + IVA / IGIC		Total (IVA / IGIC incluido)		€ (Pago por tarjeta/TPV)
Importe cuota/mes		€ + IVA / IGIC		Total (IVA / IGIC incluido)		€ (Pago domiciliado)

*A la terminación del Contrato, sin perjuicio del momento ni la causa de terminación, el Cliente deberá devolver el equipo en arrendamiento según lo previsto en la Condición General 10 incluida en el reverso de este documento. En caso contrario el Cliente deberá abonar el precio del equipo correspondiente al momento de terminación y quedará en posesión del mismo.

Observaciones



ADT Always There

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

Mediante la firma de este contrato y formulario de orden de domiciliación el Cliente autoriza a ADT a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar en su cuenta los importes correspondientes de acuerdo con las órdenes de ADT. Como parte de sus derechos, el Cliente tiene derecho a ser reembolsado por su entidad financiera de acuerdo con los términos y condiciones del contrato suscrito con ella. Dicho reembolso deberá reclamarse en un plazo de 8 semanas a partir de la fecha en que se realizó el adeudo en su cuenta. El Cliente podrá obtener más información sobre sus derechos relativos a esta orden de domiciliación en su entidad bancaria.

Número de cuenta IBAN del deudor

Entidad	Sucursal	DC	Nº de Cuenta	Swift
ES				

Código Identificador de ADT (acreedor)

ES2800 0A29 112869

Tipo de pago (periódico o único)

COMPROMISO DE PERMANENCIA. El Cliente declara haber sido debidamente informado por ADT sobre el hecho de que el arrendamiento de servicios de seguridad contratado, supone una importante inversión por parte de ADT que el Cliente abonará mediante las correspondientes mensualidades. De esta forma, las partes aceptan que mantener el contrato activo durante **meses** es condición esencial para que la oferta de los servicios sea la contratada. Es por ello que en caso de que el servicio contratado sea suspendido, dado de baja o cancelado por solicitud del Cliente o por incumplimiento imputable al mismo, en este periodo, ADT tendrá derecho a reclamar al Cliente el abono del importe de instalación (300€ IVA incluido) asumido por ADT a condición de mantener el Contrato en vigor durante el plazo establecido. En caso de impago, el Cliente podrá ser incluido en la lista de ASNEF o similares, de acuerdo a lo previsto en la cláusula de protección de datos.

SECTOR ALARM SPAIN, S.A.U

EL CLIENTE:

Don Oliver de la Rica

D.
En

a

de

de

Estudio de emplazamiento del sistema de seguridad

Proyecto de instalación/propuesta de diseño y medios materiales. Instalación de Grado 2 conforme al art. 42 del Reglamento de Seguridad Privada y conforme a la Norma UNE-CLC/TS 50131-7 y siguientes y clase medioambiental II.

Lugar de instalación

Establecimiento

Población

Dirección

Nº

Piso/Puerta

Provincia

C.P.

El Cliente dando cumplimiento al artículo 11 de la Orden del Ministerio de Interior 316/2011 de 1 de febrero, asume que los teléfonos y datos de contacto que ha proporcionado a ADT con objeto de complementar los procedimientos de verificación técnica ante salto de alarma, son veraces, y se han proporcionado con el consentimiento de sus titulares, confirmando asimismo que estos responderán adecuadamente a la Central de Alarmas.

Instalación recomendada

ADT informa al Cliente que el proyecto y certificado de instalación serán entregados a través del medio de notificación establecido con el Cliente para sus comunicaciones con ADT para desarrollo del Contrato suscrito.

El Cliente manifiesta que ha sido informado de cuál sería la más completa y adecuada instalación de seguridad para su vivienda y de las características técnicas de cada uno de los elementos que componen el sistema y de su ubicación. Una vez informado, el Cliente ha optado por los elementos y ubicación detallados en este contrato.

CONDICIONES GENERALES

1.OBJETO DEL CONTRATO. Constituye el objeto del presente contrato la realización de los servicios aquí descritos.

A) Alquiler: entrega en arrendamiento de los elementos y componentes contemplados en el anverso del presente contrato, estando estos aprobados y cumpliendo las características del Grado antes mencionado, establecidas en la normativa vigente de Seguridad Privada. A la terminación por cualquier causa, el Cliente devolverá el equipo de acuerdo a lo previsto en la condición décima prevista más adelante.

B) Instalación y mantenimiento del sistema de seguridad por el precio y periodo de duración del contrato. Tanto la instalación como el mantenimiento se ajustarán al artículo 46 de la Ley de Seguridad Privada.

C) Conexión a la Central Receptora de Alarmas (CRA) propiedad de ADT, lo que incluye la recepción y tratamiento de señales según los diferentes requisitos y métodos de verificación y conforme al método de respuesta estipulados en la Orden Ministerial INT/316/2011. Las señales de alarma recibidas en la CRA que puedan dar lugar a una intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad serán previamente verificadas por ADT al objeto de reportar solo las alarmas reales de acuerdo con la normativa vigente. ADT prestará y será la responsable de la prestación de servicios de seguridad de las letras A), B) y C) de la presente Estipulación durante toda la vigencia del contrato a través de sí mismo o sus empresas homologadas. ADT se halla inscrita en el Registro de Seguridad de la DGP con el número 1557 de fecha 1 de junio de 1989, para las actividades descritas en el artículo 5, apartados f y g de la ley 5/2014 de Seguridad Privada, con ámbito de actuación estatal. El presente contrato, los elementos y servicios de seguridad que componen su objeto, han sido diseñados especialmente para su instalación. ADT ha informado al Cliente acerca de la más completa y adecuada instalación, de las características y funcionamiento de los elementos que lo integran, optando éste por la ubicación y diseño contratados.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO Y DERECHO DE DESISTIMIENTO. La duración del presente contrato será de meses. A su vencimiento quedará tácitamente prorrogado por periodos iguales, salvo expresa renuncia por cualquiera de las partes con un preaviso de un mes. El cliente podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento siempre que envíe un preaviso por escrito con al menos un mes de antelación y en consonancia con lo estipulado en este contrato. Para verificar la identidad del Cliente, ADT podrá requerirle que aporte copia de su DNI. El contrato entrará en vigor en el momento de la instalación y conexión a la CRA de ADT hasta entonces, la información aquí contenida opera conforme al artículo 97.1 TRLGDCU. Tanto ADT como el Cliente se reservan el derecho a renunciar al contrato antes de su entrada en vigor. En este caso, no se procederá a la instalación del sistema de seguridad ni a la prestación de los servicios. Llegado el momento de la finalización del Contrato, cualquiera que fuera su causa, el Cliente estará obligado a permitir en un plazo de diez (10) días naturales que personal técnico de ADT proceda a la desinstalación y retirada del sistema de seguridad. Si el Cliente no permitiera al personal técnico de ADT la desinstalación y retirada del sistema de seguridad en el plazo indicado, el Cliente deberá abonar a ADT el importe que le corresponda en función del momento de terminación según la tabla temporal prevista en la cláusula 10 en concepto de pago del precio de los equipos, quedando el Cliente en propiedad de estos. Lo que conllevará la emisión de una factura por el importe correspondiente. Asimismo, para el supuesto de que antes de los meses desde la entrada en vigor del presente Contrato, el Cliente desistiera o resolviera de manera unilateral el Contrato, o que ADT se viese obligada a resolver el Contrato por impago o incumplimiento del Cliente, el Cliente estará obligado a abonar a ADT el Importe de Instalación que consta en la cláusula 3, lo que conllevará la emisión de una factura por el importe ahí especificado.

El Cliente que sea considerado consumidor según lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, podrá ejercer el derecho de desistimiento, en un plazo de 14 días naturales a contar desde la instalación del equipo (entrada en vigor), tal y como dispone la mencionada norma sin necesidad de justificación. Para ello deberá comunicar a ADT, por correo postal, email o por teléfono, el nombre, DNI y dirección donde se instaló el equipo. ADT pone a disposición del cliente un modelo de derecho de desistimiento en <https://adt.-com.es/anexos-administrativos>.

Para dar cumplimiento al plazo de ejercicio del derecho de desistimiento, será suficiente que la comunicación relativa a dicho ejercicio de su derecho sea enviada antes de que venza el plazo correspondiente. En caso de desistimiento por parte del Cliente, ADT reintegrará el importe abonado hasta la fecha por el Cliente. ADT podrá retener el reembolso hasta que el Cliente efectúe la devolución del total del equipo que integra el sistema de seguridad instalado y sus elementos o, en su caso, permitir el acceso al lugar objeto de protección del personal autorizado de ADT para el desmontaje y retirada del mismo. La recogida de los productos instalados se realizará por cuenta de ADT, siendo el Cliente únicamente responsable de la disminución de valor de los bienes resultante de una manipulación distinta a la necesaria para retirar de su domicilio el sistema de seguridad. El Cliente estará obligado a abonar el importe proporcional a la parte ya prestada del servicio en el momento en que se produzca la comunicación del desistimiento. El desistimiento ejercido en este plazo no implicará gasto alguno para el Cliente excepto el precio de los Servicios disfrutados hasta la fecha y los gastos de instalación que, dada la naturaleza del servicio, deberán ser abonados conforme lo establecido en la condición particular Cláusula 3 de las presentes Condiciones Generales.

3.PERIODO DE PERMANENCIA. El Cliente reconoce y acepta que la contratación del servicio de seguridad objeto del presente Contrato implica la realización por parte de ADT de una inversión significativa, en particular en relación con la instalación del sistema de seguridad. **Dicha instalación tiene un precio de 300€ (IVA incluido), que es asumido por ADT y ofrecido al Cliente sin coste, siempre que el Contrato permanezca en vigor durante un periodo mínimo de meses desde la fecha de instalación, el mantenimiento en vigor del Contrato durante dicho periodo constituye una condición esencial de la oferta comercial contratada, lo que el Cliente reconoce y acepta expresamente.**

En consecuencia, en caso de que el servicio sea suspendido, dado de baja o cancelado por solicitud del Cliente o por incumplimiento imputable al mismo dentro de dicho periodo, ADT tendrá derecho a reclamar al Cliente el importe correspondiente a la instalación (300€ IVA incluido), mediante la emisión de la correspondiente factura, obligándose el Cliente a su pago. En caso de impago de las cantidades debidas, el Cliente podrá ser incluido en sistemas de información crediticia como Asnef Equifax, conforme a lo previsto en la normativa aplicable y en la cláusula de protección de datos.

4. MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL MATERIAL. ADT prestará un servicio de mantenimiento del sistema de seguridad de acuerdo a la normativa en materia de Seguridad Privada, siempre que el sistema de seguridad lo permita en el momento de realizar la revisión. El mantenimiento incluye: la sustitución o reparación del sistema de seguridad o elementos averiados y mano de obra del personal técnico para la realización de dichas visitas, los servicios de comprobación remota de todos los componentes (chequeo técnico según normativa vigente). Se excluye del mantenimiento descrito las siguientes circunstancias, siendo por cuenta del Cliente los gastos que éstas originen: (a) Deterioro de los aparatos como consecuencia, directa o indirecta, de cualquier tipo de accidente tales como golpes, sobretensión y descargas eléctricas, inundaciones, incendio, etc, y otras causas que no sean resultantes de una utilización normal del aparato, (b) Mal funcionamiento derivado de la incorporación de piezas o dispositivos que no provengan de ADT, (c) Cualquier tipo de intervención que no haya sido realizada por personal de ADT, (d) Averías y/o cambios en el servicio por parte de la compañía de telefonía fija o móvil o de la compañía eléctrica titular de la red, otros terceros, así como de las causadas por sobretensiones rayos y otros supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, (e) Modificación de las especificaciones del aparato o un uso no conforme a sus características técnicas, (f) Modificación de las condiciones ambientales del entorno del aparato (temperatura, polvo, humedad, etc.) causadas con posterioridad a la instalación, (g) Consumibles (pilas, cabezales, tubos de imagen, etc.) y actualizaciones de equipo, (h) El incumplimiento por parte del Cliente de sus obligaciones. Los trabajos y desplazamientos del servicio técnico que tengan su causa en cualquiera de los supuestos anteriores, serán facturados con arreglo a la tarifa oficial de precios vigentes de ADT. De forma general, ADT se compromete a realizar los traslados a distinto local dentro de su ámbito de influencia, así como los cambios de ubicación del equipo instalado solicitado por el Cliente, previa aceptación de presupuesto por ambas partes.

5. OBLIGACIONES DE ADT. Además de otras recogidas en el Contrato:

- Realizar la instalación y la conexión de los sistemas de seguridad a la Central de Alarmas conforme a la normativa de seguridad privada y prestar los servicios contratados.

- Reparar las averías y problemas técnicos provocados por los sistemas de seguridad instalados, exceptuando el caso en que dichas averías provengan de la manipulación o uso indebido del sistema de seguridad por parte del Cliente, un tercero o en caso de incumplimiento de las instrucciones indicadas en el manual del producto y exclusiones del apartado anterior cuando el cliente no haya aceptado el presupuesto para realizar dichas intervenciones.

- Entregar al Cliente la documentación prevista por la normativa de Seguridad Privada.

- Realizar de manera bidireccional o remota, conforme a normativa, todas las acciones necesarias para conservar las funcionalidades previstas de los sistemas de seguridad.

6. OBLIGACIONES DEL CLIENTE. Además de otras recogidas en el Contrato, el Cliente se compromete a permitir al personal de ADT el acceso a los locales para realizar la instalación y el mantenimiento, así como para la retirada del equipo en arrendamiento, en caso de desistimiento o cancelación del presente contrato. Además el Cliente se compromete a:

- Custodiar y hacer un uso responsable de todos los elementos del sistema de seguridad. ADT no se hace responsable del uso ilegítimo, no autorizado o fraudulento que pueda hacerse del sistema de seguridad o de los elementos que lo componen. En particular, con respecto a mandos, tags o llaves, el Cliente se compromete usarlas y custodiarlas de forma diligente, evitando que puedan ser utilizadas por terceros no autorizados. En caso de pérdida, robo o extravío, el Cliente deberá notificarlo a ADT de forma inmediata. Las consecuencias derivadas de la falta de custodia, del retraso en la notificación o uso ilegítimo será exclusiva responsabilidad del Cliente.

- Conectar el sistema de alarma cada vez que pretenda evitar el acceso de personas no autorizadas al lugar, y especialmente, cada vez que el lugar quede abandonado y sin vigilancia. La acreditación de la conexión del sistema de alarma corresponde al Cliente.

- Cumplir las instrucciones contenidas en el manual de utilización cada vez que realice las operaciones de conexión o desconexión con el puesto central.

- Mantener los aparatos en buen estado de limpieza exterior.

- Notificar por escrito a ADT en el plazo máximo de 10 de días cualquier cambio de domicilio de forma inmediata o previa a las modificaciones de sus locales en el entorno de la instalación de seguridad, lo que incluye la ubicación de bienes muebles e inmuebles que puedan afectar al sistema de seguridad, así como toda la anomalía en el funcionamiento y todo deterioro

de la instalación o de algunos de sus elementos.

- No obstaculizar, cubrir ni impedir (total o parcialmente) el correcto funcionamiento de los elementos del sistema evitando la colocación de elementos y objetos que puedan interferir en su correcto funcionamiento. En este caso, el funcionamiento del sistema o parte de él podría verse anulado, resultando responsabilidad del cliente.
- No manipular e impedir que se manipulen los sistemas por personas distintas al personal de ADT.
- Custodiar toda la documentación que ADT le haya entregado relativa al contrato.
- Pagar el precio convenido en tiempo y forma, resultando el impago causade terminación del Contrato.
- A la terminación del Contrato, devolver los equipos y elementos accesorios en arrendamiento y propiedad de ADT de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10. Así como, según la misma previsión, pagar el precio de instalación en caso de terminación anticipada.
- Siempre que le sea de aplicación en virtud de la Ley 31/1995 y el RD171/2004, El Cliente deberá informar a ADT sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas por ADT, las medidas preventivas y de emergencia que se deben aplicar. La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades. La información se facilitará por escrito cuando los riesgos propios del centro de trabajo sean calificados como graves o muy graves. El Cliente reconoce que el cumplimiento de las obligaciones citadas anteriormente contribuye directamente a la fiabilidad de la instalación y a la seguridad de los locales vigilados, y acepta que la falta de cumplimiento por su parte de una de ellas, libera a ADT de toda responsabilidad, pudiendo terminar el contrato en base a los mismos.
- Condiciones del suministro eléctrico: El Cliente está obligado a mantener unas condiciones adecuadas de suministro eléctrico en el lugar de instalación. El Cliente declara haber sido informado y reconoce que el correcto funcionamiento del sistema de seguridad depende, entre otros factores, de la estabilidad y calidad del suministro eléctrico del lugar de instalación. En caso de que el suministro eléctrico presente características especiales (como suministro provisional de obra, instalaciones con placas solares u otros sistemas análogos), el funcionamiento del sistema puede verse afectado, pudiendo no operar en condiciones óptimas, no siendo responsabilidad de ADT, quien no responderá de fallos, interrupciones o deficiencias en el funcionamiento del servicio con origen en incidencias, deficiencias o alteraciones del suministro eléctrico, al tratarse de factores ajenos a su control. El Cliente reconoce que cualquier daño en el sistema derivado directamente de dichas condiciones podrá implicar la reparación o sustitución de los equipos conforme a las condiciones económicas aplicables.

7.PAGO. El Cliente se compromete a pagar las cantidades convenidas según el contrato, y a indicar al menos con un mes de antelación una nueva domiciliación bancaria de la que sea titular. Durante la vigencia del Contrato, el precio del mismo podrá estar sujeto a revisión de acuerdo con la variación experimentada por la media aritmética de los índices publicados de IPC (Índice de Precios de Consumo) interanual de los doce meses inmediatamente precedentes (o índice que le sustituya) que se publiquen por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo Oficial que lo sustituya en el primer mes de cada nueva anualidad del Contrato. Las revisiones anuales del precio se calcularán respecto al precio base del año inmediatamente anterior. Esta cláusula de revisión del precio se establece como condición esencial del Contrato, operando automáticamente, sin necesidad de requerimiento ni notificación previa de las partes, salvo acuerdo de modificación expresa de esta cláusula. No obstante lo anterior, en consideración al coste de inversión provocado por los requerimientos normativos del Ministerio del Interior, para una mejor prevención de los delitos, un aumento de los costes tecnológicos y de desarrollo, mejora en las condiciones de seguridad de la instalación causado por un cambio en las exigencias normativas y actualización de las aplicaciones instaladas, una mayor protección de la seguridad de la información y/o la continua actualización de las aplicaciones instaladas en el sistema de seguridad del Cliente y/o la ampliación de sus funcionalidades y servicios prestados al Cliente, así como incrementos significativos en costes operativos y/o derivados de cambios regulatorios, ADT podrá actualizar el coste de los servicios. En caso de desconformidad con la actualización del precio, el Cliente podrá resolver el contrato mediante notificación fehaciente a ADT en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la primera factura con el nuevo precio. A excepción de lo previsto para el IPC, una vez revisado el precio y aceptado por el Cliente, ADT no podrá volver a revisar el precio durante los siguientes 12 meses. Con la finalidad de estudiar la operación que nos ha solicitado, y antes de la entrada en vigor del Contrato, le informamos que podremos consultar sus datos en el fichero ASNEF para analizar su solvencia patrimonial y de crédito. El resultado de la consulta, ya sea estadística o no, junto con la información que nos ha facilitado en este documento, nos ayudará, junto con otras consideraciones, a realizar una valoración de su situación financiera y a aprobar o denegar su solicitud. En caso de denegación de la operación con motivo de la consulta al fichero Asnef, le informaremos del resultado de la misma. Esto resultará también aplicable en operaciones de subrogación del contrato por un nuevo titular. Si su operación finalmente es aprobada, le comunicamos que, en caso de no producirse alguno de los pagos en el tiempo previsto para ello, y existiendo una deuda cierta vencida y exigible, y no habiendo transcurrido cinco años desde la fecha en que hubo de procederse al pago de la deuda, ADT se reserva el derecho de incluir los datos (nombre, apellidos, dirección, NIF/CIF/NIE/ junto con los detalles de las cuotas impagas, etc.) en el fichero ASNEF, titularidad de ASNEF-EQUI- FAX, SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA Y CRÉDITO S.L. Asimismo, de acuerdo a la legitimidad que nos asiste, en caso de impago, el Cliente autoriza la comunicación de dichos datos a Codeactivos S.A., Intrum Justitia Ibérica, S.A.U., todo ello con la finalidad de procurar el cobro de las cantidades que pueda adeudar a ADT en base al contrato y sus anexos. El Cliente acepta expresamente la remisión de sus facturas en formato electrónico, según lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre.

8.RESPONSABILIDAD. ADT es una empresa de seguridad privada y no una compañía aseguradora. Por lo tanto, si en el ejercicio del derecho de subrogación la compañía aseguradora contratada por el Cliente se dirigiese frente a ADT, ésta solo responderá frente a la empresa de seguros de las obligaciones contraídas en este contrato, y no de las propias de la compañía aseguradora que son diferentes. Este contrato es de prestación de servicios, por lo que en ningún caso se garantiza la ausencia de actos dañosos o delitos contra la propiedad, respondiendo ADT del correcto funcionamiento de los sistemas de alarma y/o seguridad contratados por el Cliente.

Los servicios que presta ADT son los descritos en este contrato. El suministro de energía eléctrica, telecomunicaciones o la instalación de elementos ajenos a los aquí descritos son responsabilidad de sus respectivos suministradores. Por lo tanto, cualquier falta o fallo en dichos servicios será imputable a los mismos. El Cliente reconoce que si su suministro eléctrico fuese deficiente, fluctuase o presentase interrupciones por tratarse de luz de obra o placas solares entre otras, la conexión del sistema se podrá ver interrumpida afectando a su adecuado funcionamiento, lo que no será responsabilidad de ADT. No se podrán exigir responsabilidades a ADT por hechos de fuerza mayor y falta de custodia de objetos de valor, tales como dinero en efectivo, joyas, obras de arte, etc, mediante cajas fuertes y sistemas que requieran código de acceso o llave y, retirada de efectivo del local. La responsabilidad total de ADT se limitará al valor total de una anualidad del contrato. No obstante lo anterior, ADT no será responsable por cualesquiera daños indirectos y consecuenciales (p.e. pérdida de beneficio, pérdida de negocio, pérdida de buen nombre comercial). La limitación de responsabilidad anterior no aplicará a los Clientes considerados consumidores y usuarios por la legislación vigente en materia de Consumidores.

9.CIBERSEGURIDAD. El servicio de seguridad contratado funcionará sustancialmente de acuerdo con el objeto del contrato y reunirá los requisitos de conformidad que le resulten aplicables. ADT realizará los esfuerzos comercialmente razonables para actualizar y/o corregir la funcionalidad del Servicio no conforme sin cargo alguno al Cliente. ADT adopta las medidas razonables para proteger el software suministrado de ataques de ciberseguridad, no obstante como cualquier otro software, el Cliente entiende que el de su sistema de seguridad, se encuentra igualmente expuesto a amenazas, riesgos, intrusiones tecnológicas y accesos ilegales o maliciosos por parte de terceros ajenos a ADT. Por ello, el Cliente entiende y se obliga a poner en inmediato conocimiento de ADT, cualquier situación anómala, que afecte o pueda afectar a su software. Del mismo modo, el Cliente comprende y acepta que toda protección que él adopte en sus propios equipos y dispositivos electrónicos, en los que se procese o almacene cualquier dato relacionado con el servicio de seguridad prestado por ADT, reducirá, mitigará o eventualmente podrá impedir los riesgos de ataques de ciberseguridad que a su vez puedan afectar a los servicios prestados por ADT comprometiéndose a hacer un uso responsable y diligente. En caso de que el software o el servicio sea dañado o interrumpido por condiciones o circunstancias fuera del control de ADT, incluyendo, sin limitación, interrupciones del servicio eléctrico, fallos de telecomunicaciones, señales intermitentes, interferencias o áreas sin señal de red de telecomunicaciones, fallos de Internet, virus informáticos, ciberataques o problemas con los proveedores de servicios de Internet y otros suministradores ajenos a ADT, no se podrán reclamar responsabilidades a ADT.

ADT no será responsable de la no conformidad causada por: el uso o la combinación con hardware y/o softwares no proporcionados por ADT, el uso del servicio o sistema distinto al uso natural para el que ha sido diseñado, su mal uso, la negligencia o dolo y la inadecuada conservación de éste.

10.PROPIEDAD MATERIAL Y OBLIGACIÓN DE DEVOLUCIÓN. El Cliente reconoce expresamente que la totalidad de los equipos y materiales elegidos e instalados en sus locales son propiedad única y exclusiva de ADT quedan bajo la custodia del Cliente que actúa como depositario de los mismos. En caso de desistimiento o cancelación del contrato por cualquier causa, ADT tendrá derecho a recuperar el equipo en arrendamiento, comprometiéndose el Cliente a entregarlo y a facilitar a ADT el acceso a la instalación con este objeto.

Llegado el momento de la terminación del Contrato, cualquiera que fuera su causa y el momento de finalización, el Cliente estará obligado a permitir en un plazo de diez (10) días naturales, que personal técnico de ADT proceda a la desinstalación y retirada del sistema de seguridad, para lo que deberá dar acceso al mismo. Si el Cliente no permitiera al personal técnico de ADT la desinstalación y retirada del sistema de seguridad en el plazo indicado, el Cliente deberá abonar a ADT el importe que le corresponda en la fecha de terminación, según el escalado de temporal previsto en la siguiente tabla, ello en concepto de pago del precio del equipo, quedando entonces el Cliente en propiedad de éste.

Momento fin	Penalización (IVA incluido)
Desde el día 1 hasta el mes 6	659,99 €
Desde el mes 7 hasta el mes 12	604,99 €
Desde el mes 13 hasta el mes 18	549,99 €
Desde el mes 19 hasta el mes 24	494,99 €
Desde el mes 25 hasta el mes 30	439,99 €
Desde el mes 31 hasta el mes 36	384,99 €
Desde el mes 37 hasta el mes 42	329,99 €
Desde el mes 43 hasta el mes 48	274,99 €
Desde el mes 49 hasta el mes 54	219,99 €
Desde el mes 55 hasta el mes 60	164,99 €
Desde el mes 61 hasta el mes 66	109,99 €
Desde el mes 67 hasta el mes 72	54,99 €
Desde el mes 73	0 €

SERVICIOS

11. CESIÓN. ADT garantizará la prestación del servicio sin que el Cliente sufra ningún perjuicio como consecuencia de una posible cesión de los derechos y obligaciones derivadas de este contrato que el Cliente autoriza mediante la firma del presente contrato bastando una comunicación previa por escrito.

12. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás legislación aplicable, la contratación del servicio requiere el registro y tratamiento por ADT, y/o empresas de su Grupo, de los datos personales que Ud. nos facilite de forma directa y de lo que de ellos se deriven para la prestación del Contrato, respondiendo Ud. de la veracidad de los mismos. Dichos datos se conservarán durante los plazos de prescripción legalmente establecidos. La finalidad y la legitimación por la cual serán tratados sus datos es: 1. Ejecución del contrato (perfeccionamiento del contrato, prestación del servicio integral en materia de seguridad y/o videovigilancia y servicios adicionales contratados); 2. Interés legítimo: el envío de comunicaciones comerciales por vía electrónica de productos/servicios similares a los contratados, realización de encuestas de calidad y la posible grabación de llamadas que mantenga con nosotros, con carácter previo a la contratación la facultad de realizar análisis crediticio para conocer su solvencia e información sobre impagos y reclamación de cantidades pendientes de pago por los medios previstos en la cláusula 7; 3. Consentimiento: Si lo manifiesta, envío de comunicaciones comerciales de ADT por otros medios. 4. Obligación legal: en caso de obligación legal y/o judicial de mantenimiento de datos e imágenes del sistema. ADT se compromete a no usar los datos mencionados para una finalidad distinta a la descrita, la prevención, detección y/o persecución del fraude o defensa de una reclamación en la medida y con las limitaciones legalmente previstas. Una vez cumplimentada la prestación actual, sus datos de carácter personal serán destruidos, así como cualquier soporte o documento en el que consten, salvo que exista obligación legal de guardarlos, en cuyo caso se almacenarán bloqueados. La entidad Responsable del tratamiento es Sector Alarm Spain, S.A.U. podrá ponerse en contacto con nosotros en el domicilio social que consta en el encabezado de este contrato o a través de nuestra Delegada de Protección de Datos mediante email a privacy@adt.com.es. Dirección a la que puede escribirnos para ejercer sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, oponerse o limitar su tratamiento, solicitar su portabilidad o revocar el consentimiento expresando el derecho que ejerce, identificándose debidamente y en la medida de lo posible aportando la referencia de su contrato. En caso de reclamación, podrá interponerla ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su página web www.agpd.es Cuando actuemos en calidad de responsable del tratamiento, éste se llevará a cabo de conformidad con la Política de Privacidad de nuestro grupo empresarial, disponible en <https://adt.com.es/politica-privacidad/>. El cliente acepta la Política de privacidad de ADT y autoriza la recopilación, tratamiento y comunicación de datos que sea obligatoria de conformidad con la legislación aplicable. En la medida en que se requieran datos de terceros a efectos de contacto para salto de alarma u otros, el Cliente garantiza que cuenta con la autorización de los titulares cuando ésta sea obligatoria por ley. Cualquier cambio en los datos de contacto o en cualquier otro aspecto relacionado con la protección de datos personales, se publicará en <https://adt.com.es/politica-privacidad/>

13. DISPOSITIVOS Y SERVICIOS ADICIONALES. En caso de que el Cliente expresamente contrate dispositivos o servicios adicionales, como detectores de inundación, de humo u otros elementos especiales, así como la instalación de sirenas u otros equipos complementarios, este declara haber sido informado de que dichos dispositivos o servicios: (i) tienen carácter meramente informativo o de aviso y no constituyen sistemas de extinción o detección de incendios, ni prevención, protección integral o verificación conforme a la normativa de seguridad privada aplicable; (ii) no garantizan la inexistencia de daños ni la evitación de siniestros, ni pueden ser considerados como sustitutivos de un seguro, cualquiera que sea su naturaleza; (iii) su funcionamiento puede depender de factores externos ajenos a ADT, tales como el suministro eléctrico o las comunicaciones o mantenimiento, etc sobre los que ADT no tiene control ni responsabilidad; (iv) requieren adecuada utilización, mantenimiento y cumplimiento de la normativa aplicable (incluida, entre otras, la regulación sobre ruidos u otras normativas locales en caso de sirenas), lo que el Cliente asume, siendo su entera responsabilidad y no la de ADT. Expresamente se informa y el Cliente expresamente reconoce y acepta que las obligaciones de ADT con respecto de dichos dispositivos o servicios a la instalación queda limitada a la recepción y comunicación al cliente, o contactos facilitados para tal fin, de las señales generadas, quedando expresamente excluida cualquier responsabilidad derivada de su uso, funcionamiento, mantenimiento y de la falta de actuación por parte del Cliente o de terceros. El Cliente asume la responsabilidad que pudiera derivarse de lo anterior.

14. JURISDICCIÓN. ADT y el Cliente acuerdan someter a cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato a los tribunales competentes de la Jurisdicción de Málaga. Esta cláusula no será de aplicación en el caso en el que el Cliente sea considerado consumidor por el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre y las modificaciones introducidas por la ley 3/2014 de 27 de marzo. Cada una de las estipulaciones del presente contrato debe ser interpretada de forma separada e independientemente de las demás. Si cualquiera de ellas pasare a ser inválida por declarada ilegal, dicha nulidad o ineficacia no afectará al resto

El objeto del CONTRATO comprende los servicios detallados en sus condiciones de contratación y los detallados a continuación, excepto en los marcados con asterisco (*) que el Cliente podrá contratar de manera adicional, previo requerimiento.

Capítulo I

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD

ADT entregará al cliente el Certificado de Instalación y Conexión según la normativa vigente contemplada en el Reglamento de Seguridad Privada. En el se declara haber efectuado las comprobaciones necesarias en el sistema de seguridad contratado una vez realizada la instalación y conexión del sistema de seguridad a la Central Receptora de Alarmas.

COMUNICACIÓN CONTRATO SERVICIO DE SEGURIDAD

ADT comunicará, según establece la normativa de seguridad privada vigente, el contrato de servicios de seguridad al Ministerio del Interior.

HOMOLOGACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD INSTALADO

Todos los equipos de ADT cumplen con los requisitos que exige el Reglamento de Seguridad Privada, tanto en certificación y homologación de los sistemas, como en la propia instalación. Entendiendo como sistema de seguridad los equipos o dispositivos electrónicos contra robo e intrusión y/o para la protección de personas y bienes, cuya activación sea susceptible de intervención policial.

Capítulo II

USO DE LA PLATAFORMA ADT SMART SECURITY POR LOS CLIENTES CONECTADOS A CRA

ADT Smart Security, a través de sus aplicaciones web o móvil, es la plataforma tecnológica privada proporcionada por ADT a los clientes que quieran utilizar sus dispositivos electrónicos con conexión a internet (móvil, tablets) para que puedan intervenir directamente en la gestión y configuración de la seguridad de su negocio, creando el Cliente un canal directo de conexión y comunicación con nuestra CRA. La plataforma ADT Smart Security a través de su app o sitio web, le permiten como cliente controlar y configurar el sistema de alarma. El Cliente es el único responsable del uso adecuado y diligente de estas herramientas manteniendo indemne a ADT, asumiendo la responsabilidad de sus actuaciones, interacciones y gestiones. Esta opción de gestión remota del sistema de seguridad y sus dispositivos, le permite interactuar con su alarma, así como armar y desarmar el sistema desde cualquier ubicación y a cualquier hora del día o de la noche. Ello no obstante, dada la naturaleza de supervisión permanente y control normativo que deben tener las CRAs, le informamos y usted consiente que toda la información que haya generado desde ADT Smart Security pueda ser archivada en nuestra CRA a los efectos de cumplimiento del contrato firmado con con ADT y lo dispuesto en la legislación aplicable. Nuestros sistemas de alarma con vídeo detección, además de enviar a nuestra CRA las imágenes captadas ante un salto de alarma, permitirán al Cliente acceder al vídeo a través de su app - compatible con Android y Apple - y visualizar cámaras en vivo o imágenes captadas por los detectores de movimiento con cámara. Mediante el sistema "Clip on demand", el Cliente puede recibir en su móvil o tablet imágenes en tiempo real de su negocio y controlar qué pasa en todo momento.

Además, el Cliente podrá contratar elementos de vídeo inteligente con analítica de vídeo para su visualización y control. La instalación de cámaras de interior y exterior conlleva una obligación de uso adecuado y responsable de estas por parte del Cliente. El técnico de ADT en la instalación, realizará una configuración en la que se evitará enfoques a áreas ajenas, limitando su alcance conforme al RGPD. El Cliente asumirá toda la responsabilidad si con posterioridad realizase ajustes, modificaciones o cambios en el enfoque y/o alterase de cualquier modo la configuración inicialmente establecida por ADT. En el caso de cámaras IP con capacidades de vídeo analítica, estas podrán enviar señales de alarma directamente a la CRA mediante la funcionalidad Remote Video Monitoring, siendo dichas señales tratadas por los operadores conforme al protocolo establecido para la atención/gestión de alarmas. Este tipo de señalización constituye un elemento adicional al sistema de alarma, no integrado en el panel, que proporciona una capa de protección complementaria. La configuración inicial será realizada por el técnico de ADT; no obstante, si el sistema lo permite, el Cliente podrá acceder y modificar dicha configuración, asumiendo en tal caso la responsabilidad sobre cualquier cambio posterior. Igualmente, será responsabilidad del Cliente el correcto suministro eléctrico y funcionamiento de la red IP necesarios para el adecuado desempeño de las cámaras. Para el caso de instalación de mirillas inteligentes, que permiten al Cliente programar por el mismo reglas de grabado cuando alguien llame al timbre o pase por el espacio configurado de detección, el Cliente será el único responsable de su configuración, que realizará a través de la App. Asumiendo, un compromiso de un uso responsable y conforme al RGPD, informando de forma adecuada cuando se requiera y evitando la grabación de áreas ajenas. También el Cliente tendrá la posibilidad de configurar la conexión y desconexión total o parcial del sistema a través de la app, y asimismo puede recibir alertas y recordatorios mediante notificaciones "push", ver el historial de mensajes y eventos del sistema de seguridad, conocer su estado general, recibir alertas de incidencias técnicas y comprobar el estado de los dispositivos del sistema, el control y reporte de la actividad del negocio, recibiendo avisos para control de códigos en apertura y cierre. El Cliente reconoce que es el único responsable del uso adecuado, responsable y conforme a ley de los elementos y funcionalidades del sistema y plataforma. Exonerando a ADT de cualquier responsabilidad derivada del inadecuado o mal uso, así como uso distinto al de protección de su negocio y a la legalidad vigente.

Capítulo III

A. SERVICIO DE CONEXIÓN A CRA

La conexión a la Central Receptora de Alarmas (CRA) propiedad de ADT incluye la recepción, verificación y el tratamiento de las señales de alarma, concerniente a la seguridad y la protección de personas y bienes. Con relación a lo citado anteriormente, todo salto de alarma susceptible de intervención por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS) deberá ser verificado por ADT según los protocolos que marca la legislación vigente. ADT, tras realizar todo el proceso de verificación del salto de alarma ocurrido, informará a las FCS solamente si queda acreditada la realidad del hecho generador del salto de alarma y conforme a la normativa vigente en cada momento.

B. SERVICIO DE AVISO POR FALLO DE ALIMENTACIÓN VIA SMS

El servicio por fallo de alimentación consiste en informar al cliente vía app que en la CRA se ha recibido una señal indicativa de que el sistema de alarma no está recibiendo suministro eléctrico durante el período mínimo de 30 minutos con panel PM360R y 60 minutos con panel IQ. También se avisará al Cliente por las mismas vías cuando se restaure la alimentación.

C. SERVICIOS DE DETECCIÓN DE INHIBICIÓN

Se entenderá por señal de inhibición aquella señal que impida o dificulte las radiocomunicaciones en un determinado espectro de frecuencias mediante interferencias intencionadas. Un servicio capaz de detectar la presencia de bloqueadores que evitan las comunicaciones celulares y comunicaciones de radio frecuencia (RF) entre el panel central y los detectores. La recepción de esta señal podrá derivar tras la verificación de los operadores de CRA a un aviso a FCS.

D. SERVICIO DE CONTROL DE ENTRADA/SALIDA – APERTURA /CIERRE

Recibirá una notificación desde su app cada vez que se conecta y desconecta la alarma.

E. SERVICIO AVISO DE DESCONEXIÓN DEL SISTEMA TRAS SALTO DE ALARMA
Siempre que se desconecte el sistema con código autorizado tras un salto de alarma, ADT enviará una notificación (SMS y/o email) avisando al cliente que la alarma fue desconectada. En cualquier otro caso: error de código, más de un salto, o realizarse la desconexión en más de 30 segundos, se activará el protocolo de intrusión.

F. SERVICIO SMART ARMING (para la conexión y desconexión programada del sistema)

El Cliente de forma autónoma y a través la plataforma ADT Smart Security podrá programar cuando lo desee, sin intervención de la CRA, el horario de conexión y desconexión (autoarmado y autodesarmado) diario de su sistema de seguridad. A través de esta funcionalidad el cliente podrá determinar cuando quiere que de forma automática y programada su sistema de seguridad se conecte (arme) o desconecte (desarme). Esta programación de armado y desarmado de su sistema de seguridad se realiza en “modo parcial” sobre los dispositivos elegidos por el cliente según su comportamiento y rutina dentro del negocio y bajo el propio criterio del Cliente en el horario que el defina. La CRA es ajena a esta función de la plataforma ADT Smart Security, siendo el Cliente el único responsable de su programación, uso y aplicación. Cuando el sistema de seguridad se conecte o desconecte mediante el servicio Programa de Armado, el cliente recibirá la misma comunicación y por la misma vía que si conectara el sistema de manera manual. El cliente es el único responsable de conectar y desconectar su sistema de alarma.

G. SERVICIO DE ALERTA MÉDICA, EMERGENCIA DE SEGURIDAD Y FUEGO

Este servicio posibilita al Cliente el envío a la CRA de señales de alerta médica, de seguridad y fuego a través de la pulsación de estos botones en el panel, teclado o mando del sistema de seguridad. El Cliente al pulsar cualquiera de los botones de este servicio, será atendido por operadores de la CRA de ADT que activarán el protocolo correspondiente en función de la situación informada por el Cliente y confirmarán con él la operativa a seguir. El uso de este servicio a través del panel, teclado o mando permite al Cliente, a su elección, comunicar las alertas de seguridad y emergencia médica de forma silenciosa. La comunicación silenciosa no opera para las alertas de fuego. Estas señales no son alarma de robo, atraco o similar y ninguna de ellas conlleva por sí sola aviso a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicios de emergencias, bomberos, etc.

H. SERVICIO DE AGRESIÓN Y/O COACCIÓN

Introduciendo un código de alarma definido por el usuario se envía una alarma silenciosa que alerta a la Central Receptora de Alarmas, de que el cliente/usuario está siendo coaccionado. En ese mismo momento la Central Receptora de Alarmas pone en marcha el protocolo de actuación que puede derivar en aviso a FCS. Este servicio se activa manualmente desde el teclado de conexión/ desconexión en caso de necesidad por parte del cliente. I. SEÑAL DE ATRACO Es la provocada por la actuación consciente de una persona al presionar un pulsador destinado a este fin. Esta actuación sólo se puede llevar a cabo cuando se produce un ataque a un establecimiento con personas en su interior. Para que esta señal sea considerada como tal debe provocarse por medio de un pulsador fijo. Esta activación por sí sola se puede considerar alarma confirmada que dará lugar al aviso inmediato a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

J. SERVICIO DE RECEPCIÓN DE VÍDEO

En el momento en que se produce un salto de alarma, el sistema de alarma envía las imágenes a la Central Receptora de Alarmas y es configurable para que el usuario también las reciba en su aplicación móvil.

K. SERVICIO CRASH SIGNAL

Supone una función más de apoyo a la CRA. Cuando un dispositivo con retardo se activa por una supuesta intrusión, el sistema genera una señal de retraso de entrada que queda en espera de recibir una señal de desactivación. Si pasado el tiempo de retardo el sistema no recibe la señal de desactivación, se envía una señal de alerta Crash Signal a la CRA que actuará siguiendo los protocolos que marca la legislación vigente. Tras realizar todo el proceso de verificación informará a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si queda acreditada la realidad del hecho generador de la alerta y conforme a la normativa.

L. SISTEMA DE SEGURIDAD COMPATIBLE CON MASCOTAS

El sistema de seguridad podrá diseñarse para ser compatible con mascotas. Para ello, el Cliente deberá solicitarlo expresamente a ADT que realizará un estudio pormenorizado evaluando la viabilidad técnica y eligiendo la configuración de elementos y emplazamiento de estos que mejor se adapte a la situación. El diseño final podrá acordarlo así con el Cliente, mediante anexo al contrato de seguridad.

M. SERVICIO ADT HELP*

Solicitud silenciosa de asistencia disponible en la APP y el panel. Ofrece al cliente la posibilidad de dar aviso a la CRA en caso de emergencia. Su incorporación en la APP permite al cliente pulsarlo allá donde esté. La CRA contactará con el cliente para verificar la alarma asistencial (caída, accidente, emergencia, robo, etc.). Solo se tratará como intrusión la alarma que afecte a la instalación del cliente objeto del Contrato, conllevando aviso a policía si es alarma real según ley. Podrá darse aviso al 112 en caso de emergencia. Este servicio no incluye geolocalización. La recepción de esta señal en la CRA no implica por sí sola aviso a policía, de conformidad con la ley. El uso del servicio ADT Help conlleva la grabación de clips de las cámaras de seguridad del sistema, en caso de disponer de éstas.

N. SERVICIO DE REVISIONES REMOTAS

Siempre que el sistema lo permita en el momento de realizar la revisión. Las revisiones remotas se realizan mediante método bidireccional. ADT podrá optar por hacer todas o algunas de estas revisiones de manera presencial.

Ñ. SERVICIO CERRADURA INTELIGENTE “ADT SMART LOCK”**

Servicio adicional opcional que el Cliente podrá contratar previo requerimiento expreso, conforme a lo previsto en el presente Contrato.

ADT Smart Lock permite al Cliente la apertura y cierre remoto del acceso al inmueble donde se encuentre instalado el sistema de seguridad, mediante la instalación de un dispositivo electrónico (el “Dispositivo”) vinculado a la Central Receptora de Alarmas (CRA) y a la plataforma ADT Smart Security.

Con carácter general, el Servicio requiere la instalación de un cilindro y pomo en la puerta principal, sustituyendo el cilindro existente, si bien, por criterio técnico de ADT, podrá utilizarse el cilindro previamente instalado por el Cliente.

El acceso remoto podrá realizarse:

A través de la aplicación ADT Smart Security; por actuación de la CRA en caso de alarma confirmada, señal SOS, atraco o coacción; o previa autorización expresa del Cliente mediante notificación emitida por ADT.

El Cliente autoriza expresamente a la CRA a ejecutar aperturas remotas en los supuestos anteriores, con el fin de facilitar el acceso a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicios de emergencia o personas autorizadas. Durante los primeros 60 minutos desde la recepción de una alarma confirmada, ADT podrá realizar la apertura sin autorización adicional; transcurrido dicho plazo, será necesaria autorización expresa del Cliente. El Cliente será el único responsable de verificar la identidad de cualquier persona a la que autorice el acceso remoto, así como de custodiar adecuadamente sus credenciales, dispositivos y medios de acceso.

ADT Smart Lock está diseñado para inmuebles residenciales o comerciales estándar, cualquier otro uso requerirá validación técnica previa de ADT.

La instalación del Dispositivo queda sujeta a la verificación de compatibilidad técnica de la puerta y cerradura del Cliente. En caso de incompatibilidad o limitaciones técnicas, este servicio no será activado.

El Dispositivo no interviene en el mecanismo físico de la puerta, por lo que el Cliente será responsable de que esta se encuentre correctamente cerrada y encajada en su marco. ADT no será responsable del funcionamiento mecánico de la cerradura ni de los daños derivados de su uso. Tampoco será responsable ADT de: actuaciones realizadas por el Cliente o usuarios autorizados; intervenciones de la CRA en los casos descritos; fallos de conectividad, suministro eléctrico o comunicaciones; uso indebido, manipulación, sabotaje o negligencia del Cliente; accesos indebidos derivados de una custodia inadecuada de claves o dispositivos. El Cliente se compromete a hacer un uso adecuado, legítimo y responsable del servicio ADT Smart Lock, así como a mantener en condiciones adecuadas los dispositivos necesarios para su funcionamiento. Este servicio no garantiza compatibilidad con sistemas domóticos o dispositivos de terceros. Cualquier integración no autorizada por ADT quedará fuera del ámbito de este servicio y bajo la responsabilidad del Cliente.

En caso de terminación del Contrato o del servicio ADT Smart Lock, el sistema dejará de estar conectado a la CRA, pudiendo el Cliente continuar utilizando el cilindro como cerradura convencional, sin funcionalidades remotas. La retirada o sustitución de este, en su caso, será por cuenta del Cliente.

La contratación de ADT Smart Lock conlleva el abono de la cuota y costes de instalación que correspondan conforme a las condiciones económicas vigentes de contratación informadas por ADT.

